Resolución Jefatural

Lima, 05 NOV. 2019

VISTO:

El Memorándum (EVE) Nº EVE00150/2019 de 14 de octubre de 2019, de la Unidad de Gestión de Eventos de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión de Eventos, traslado bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores a la ciudad de Pucallpa, Región Ucayali, en el Marco del evento del Encuentro Presidencial y V Gabinete Binacional Perú- Colombia, a realizarse en esa ciudad;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Eventos informa que uno de los bienes, el televisor con código de barra n° 065633 fue causal de siniestro al momento de la manipulación por parte de la empresa contratada para el traslado de los bienes, comprometiéndose a su reposición;

Que, a través del Informe Técnico N° 172-2019 PAT de 29 de octubre de 2019, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, evaluó lo ocurrido y recomendó aprobar la baja del bien mueble patrimonial por causal de reposición y aprobar el alta como forma de incorporación por el acto de reposición de bienes;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece en el literal f) numeral 2.2 artículo 2° que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad y en el literal g), que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del artículo 10° del referido reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Administración
U.R.C.T.
Ministerio de Relaciones Exteriores

0666

Resolución Jefatural

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos; a) Aceptación de donación de bienes, b) Saneamiento de bienes sobrantes, c) Saneamiento de vehículos, d) Reposición de bienes, e) Permuta de bienes, y el plazo para realizar la incorporación, se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenta en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, el numeral 6.3.2.1 de la Directiva en mención, la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos; a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada; b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y, c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja del bien mueble patrimonial denominado televisor por la causal de reposición según el siguiente detalle:

Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	C. Contable	Valor Neto S/.	Causal Baja	Tiempo de Permanencia
			Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones					
Televisor LED	952285860101	065633	LG	LF6350	Negro	503RMKU85605	55"	Regular	1503.020303	1,866.06	Reposición	2015

Artículo 2°.- Aprobar el alta por reposición del bien mueble patrimonial denominado televisor, por el valor de mil quinientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 1, 550.00), según el siguiente detalle:

Denominación	Cod. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	Valor Neto S/.	Causal de Alta	Ubicación del Bien
			Marca	Modelo	N° Serie	Color	Dimensiones				
Televisor LED	95.22.8586.0323	074507	LG	55LJ55	711RMKU7Z269	Negro	55"	Nuevo	1,550.00	Reposición	Almacén Sotano 1 ECGB

REPÚBLICA DEL PERU Oficina General de Administración Ministerio de Relaciones Exteriores V°B° J.R.C.T.

Resolución Jefatural

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,

P.

JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
05 NOV 2019
RJ N° 0666 /.RE